

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

10047

Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 18 de noviembre de 2022 de rectificación de errores de la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 21 de septiembre de 2022 por la que se aprueba el modelo de convenio específico de colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears y los centros de titularidad privada de la red complementaria para establecer la gratuidad del servicio educativo de tercero de educación infantil

Antecedentes

1. En el BOIB núm. 124, de 22 de septiembre de 2022, se publicó la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 21 de septiembre de 2022 por la que se aprueba el modelo de convenio específico de colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears y los centros de titularidad privada de la red complementaria para establecer la gratuidad del servicio educativo de tercero de educación infantil.
2. Se ha advertido un error en la cláusula segunda, punto 2, letra c) del modelo de convenio publicado en el anexo de la Resolución mencionada.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears (BOIB núm. 38, de 17 de marzo).
2. El Decreto-ley 8/2022, de 16 de agosto, de medidas urgentes para garantizar la gratuidad de la educación de los niños matriculados del tercer nivel de educación infantil en los centros de la red pública de escuelas infantiles y de su red complementaria a partir del mes de septiembre de 2022, y para la creación de un fondo extraordinario para compensar una parte de los descuentos del transporte interurbano a partir del 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 (BOIB núm. 109, de 18 de agosto).
3. La Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 21 de septiembre de 2022 por la que se aprueba el modelo de convenio específico de colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears y los centros de titularidad privada de la red complementaria para establecer la gratuidad del servicio educativo de tercero de educación infantil (BOIB núm. 124, de 22 de septiembre de 2022).

Por todo ello, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Rectificar el punto 2.c) de la cláusula segunda del anexo de la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 21 de septiembre de 2022 por la que se aprueba el modelo de convenio específico de colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears y los centros de titularidad privada de la red complementaria para establecer la gratuidad del servicio educativo de tercero de educación infantil (BOIB núm. 124, de 22 de septiembre), en los términos siguientes:

Donde dice:

c) De acuerdo con la Instrucción 1/2022, de 25 de abril de 2022, de la directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa, para la solicitud de cambios de configuración y aumentos extraordinarios de ratio en los centros del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública y de la red educativa complementaria a la red de escoletes públicas de las Illes Balears (de ahora en adelante, Instrucción 1/2022), en el caso de alumnos en aulas de diferentes niveles educativos o aulas mixtas de centros singulares, debe calcularse el módulo proporcionalmente al número de alumnos de tercero de educación infantil matriculados en el centro y que estén registrados en el programa de gestión de la Consejería de Educación y Formación Profesional (GESTIB). Los centros podrán solicitar los cambios de configuración para el curso corriente antes del 1 de febrero de cada año. A tal efecto, los alumnos tendrán que estar matriculados antes del día 1 de marzo.

Debe decir:

c) De acuerdo con la Instrucción 1/2022, de 25 de abril de 2022, de la directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa, para la solicitud de cambios de configuración y aumentos extraordinarios de ratio en los centros del primer





ciclo de educación infantil de titularidad pública y de la red educativa complementaria a la red de escoletes públicas de las Illes Balears (de ahora en adelante, Instrucción 1/2022), en el caso de alumnos en aulas de diferentes niveles educativos o aulas mixtas de centros singulares, debe calcularse el módulo proporcionalmente al número de alumnos de tercero de educación infantil matriculados en el centro un mínimo de seis meses y que estén registrados en el programa de gestión de la Consejería de Educación y Formación Profesional (GESTIB). Los centros podrán solicitar los cambios de configuración para el curso corriente antes del 1 de febrero de cada año. A tal efecto, los alumnos tendrán que estar matriculados antes del día 1 de marzo.

2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 18 de noviembre de 2022

El consejero de Educación y Formación Profesional

Martí X. March i Cerdà

